SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580045 2024257580041	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/06/25	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	JULIE ANDREA LARA MENDIVELSO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE AMBIENTE	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En aplicación del principio de planeación y conforme a las normas vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de referencia, enfocado en los siguientes aspectos: En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso". OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el cual corresponde a la" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y BIOLÓGICOS (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos y llevar a cabo manejo idóneo de los residuos peligrosos, además de garantizar que la empresa prestadora esté autorizada por la autoridad ambiental competente, para este caso la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR. La necesidad de la Entidad se enmarca en realizar una gestión adecuada en la disposición final a los residuos sólidos y/o líquidos de características especiales y/o peligrosas que se puedan generar en los diferentes programas de la Administración Municipal de Sopó. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y BIOLÓGICOS (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026. Que para el presente contrato de prestación de servicios la modalidad de escogencia del contratista obedece al proceso de selección de mínima cuantía, que por su naturaleza es un proceso breve y expedito, que por el monto no requiere la rigurosidad de los procesos que comprometen mayores valores económicos, los análisis de los sectores que exige el Decreto 1082 del 2015 se establece en los siguientes términos: En atención a la forma de pago en atención a la forma de pago del servicio a prestar, que exige la entrega de la factura correspondiente a los kilos de residuos recolectados, el flete correspondiente por ruta y el valor por concepto de transporte en caso de requerirse la recolección de residuos en caso de contingencia (recolección en horario por fuera de ruta establecida).

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el contrato al proponente favorecido hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con el objeto de adquirir así cantidades adicionales, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

El presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado.
El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía Municipal de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio de esta manera establecieron los valores unitarios para el estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado.

Se han revisado las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de la misma manera se acopia información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad del Municipio, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales y buscando promover la competencia.

1. Aspectos Generales: Se requiere realizar la contratación para la gestión de los residuos peligrosos generados por la comunidad y la administración municipal y dispuestos en los contenedores de la Secretaría de Ambiente.

2. Aspecto Económico: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la norma adicional que las complementen o reglamenten.

Para el cálculo del presupuesto oficial se recibieron propuestas de empresas así:
COTIZACIÓN 1 – DESCONT
Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg $4.000
Flete = $62.000
COTIZACIÓN 2 - CUIDAD LIMPIA

Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg $5.000
Flete = $240.000

ITEM DESCRIPCIÓN CANT DESCONT &CIUDAD LIMPIA VALOR PROMEDIO

1. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg
Kg $ 4.000 $ 5.000 $ 4.500

6 . Valor flete - transporte mensual $62.000 $240000 $ 151.000

El presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de ($ 4.500.000,00) M/CTE, es importante anotar que, para este tipo de actividad asociada a la recolección de residuos, no se causa IVA
Las cantidades indicadas corresponden a valores de referencia y no constituyen un monto fijo. El valor final es agotable y está sujeto a variaciones según la cantidad de kilogramos recolectados y la frecuencia con la que se realicen las recolecciones.

En cuanto al análisis técnico se determina la necesidad por parte de la entidad con base en las características propias del objeto del contrato a fin de que los mismos brinden el servicio

	esperado a favor de la comunidad, lo cual se refleja en los Ítems fijados por la entidad. Debido a que, en las actividades ejecutadas en la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico (grupo Agrario), en desarrollo de los programas de salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional y el programa de prevención y control de zoonosis, programas de sanidad animal, asistencia técnica agropecuaria, consulta veterinaria, acciones contra la ilegalidad de los productos, control a establecimientos comerciales, los cuales se genera residuos que deben ser manejados y dispuestos sanitariamente de manera especial, entre ellos: decomisos (carne y derivados cárnicos, productos de la pesca y similares), alimentos y bebidas vencidas, sustancias de uso no restringido, residuos de reactivos (utilizados en los procesos de medición de los parámetros de calidad del agua, residuos animales, biosanitarios y cortopunzantes (agujas, jeringas, envases que contenían material biológico) producidos en las acciones de prevención y control de zoonosis, se hace necesario contratar el servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos. Teniendo en cuenta el histórico de producción de éstos y la puesta en marcha de la vigilancia sanitaria con enfoque de riesgo, donde se fortalecerán e intensificarán los procesos de control sanitario y la operatividad dentro del proceso, se estima realizar la gestión de residuos especiales y/o peligrosos que saldrán de la realización de operativos los cuales hacen parte de la operatividad de la cadena para la legalidad cárnica los cuales se programan en horarios, así como las jornadas periódicas de zoonosis y control a expendios de licor. Por otra parte, la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso, son asumidas por él, por lo tanto, cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: Al momento del pago, se efectuarán las retenciones que correspondan conforme al Acuerdo municipal 022 de 2020, que contempla los siguientes descuentos: - Retef0075ente servicios (declarantes) 4% - Estampilla pro cultura tarifa general 2% - Tasa pro deporte 2.5% - Industria y comercio servicios (10 x mil) El contratista deberá estar debidamente registrado en el RUT y cumplir con los requisitos tributarios exigidos por la DIAN (o la autoridad fiscal competente) para efectos de facturación y contratación con entidades públicas. El valor del contrato se entenderá como bruto, sujeto a las retenciones mencionadas. Respecto al análisis del sector del riesgo se verá reflejado en el acápite correspondiente con relación a la matriz del riesgo
7. Descripción de la necesidad:	En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sopó realiza el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 señala "(..) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...)".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal 023 de 2020 —en su artículo 23, el cual establece las funciones de la Secretaría de Salud—, el Decreto Municipal N.º 072 de 2016 —por medio del cual se conforma el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos—, y el Decreto Municipal N.º 181 de 2021 —por el cual se conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) del municipio de Sopó, Cundinamarca, se deroga el Decreto N.º 133 del 3 de septiembre de 2014 y se dictan otras disposiciones—, así como otras normas reglamentarias relacionadas con el control de factores de riesgo ambientales que afectan la salud humana, y el control de plagas, vectores y zoonosis dentro del ámbito competencial del sector salud, el municipio de Sopó, al encontrarse clasificado como de tercera categoría, debe llevar a cabo actividades de obligatorio cumplimiento.

Estas actividades incluyen la prevención y control de zoonosis, la vigilancia y el control sanitario de alimentos y bebidas para consumo humano, aplicando medidas sanitarias consistentes en la desnaturalización y decomiso de productos que no cumplan con la normativa sanitaria. Los productos sujetos a medidas sanitarias deben ser dispuestos según lo establecido por la autoridad ambiental. Por lo tanto, los residuos generados, incluyendo decomisos (carne y derivados cárnicos, productos de la pesca, entre otros), residuos de reactivos utilizados en los procesos de medición de los parámetros de calidad del agua, residuos animales, biosanitarios y corto punzantes producidos en las acciones de prevención y control de zoonosis, requieren un manejo especializado que abarque su recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En el ejercicio de la vigilancia sanitaria, las acciones de promoción y control del riesgo en salud pública, se llevan a cabo diversas actividades que generan residuos especiales y/o peligrosos que deben ser tratados y dispuestos de manera adecuada, conforme al programa de gestión de residuos sólidos especiales establecido en la Resolución No 1102 del 19 de abril de 2018 "por la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el Municipio de Sopó Cundinamarca" y demás normativa ambiental aplicable. Estos residuos especiales y/o peligrosos que se generan incluyen desechos animales, objetos corto

punzantes (como agujas), materiales biosanitarios (como apósitos contaminados con fluidos corporales), medicamentos y jeringas, así como decomisos. Según el Decreto 1076 de 2015, estos residuos deben ser gestionados por una empresa externa con licencia ambiental, la cual se encargará de recolectar, tratar y disponer los residuos de forma segura.

Que la Secretaría de Ambiente, según el Acuerdo municipal 023 de 2020, en su articulo 24 tiene dentro de sus funciones:

• Diseñar y desarrollar programas de protección, cuidado y uso eficiente del recurso hídrico, energético y de residuos sólidos e involucrar a la comunidad en su buen uso.

• Adelantar acciones encaminadas al seguimiento control y vigilancia a las actividades impactantes a los recursos naturales y el medio ambiente.

Que bajo el precepto y ante la necesidad de seguir conservando su ecosistema local de los que dispone actualmente el territorio y que son indispensables para su desarrollo y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para la realización de los planes operativos ambientales, se requiere la contratación de una entidad responsable de la correcta gestión, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, tal y como se especifica en el decreto 4741 de 2005.

Se considera necesario realizar campañas de sensibilización a la comunidad con el fin de socializar el proyecto y comunicar la manera en la que se deben disponer los residuos peligrosos. De esta manera se busca la mitigación de diversos impactos que puedan llegar a tener los residuos de este tipo de productos en el ambiente.

Así mismo, que dentro de la implementación de las políticas ambientales de la organización especialmente en la implementación en el proceso de certificación ambiental ISO14001, los residuos generados en las diferentes sedes de la administración Municipal de Sopó, en donde las diferentes secretarías y oficinas prestan sus servicios, tienen asignados dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos y/o especiales, los cuales requieren de una disposición final, dado que es responsabilidad del generador brindar una disposición adecuada a estos residuos, mitigando el riesgo ambiental y los posibles impactos para la salud de las personas por una disposición no eficiente o inadecuada.

Se han revisado las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad del Municipio, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales y buscando promover la competencia.

Para la administración municipal de Sopó, es de suma importancia disponer de un servicio para la recolección, transporte y disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos generados durante las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario dentro de la misionalidad de la Secretaría de Salud, las cuales se llevan a cabo de forma continua cada año.

Como generadores de este tipo de residuos, se debe cumplir con los procedimientos y normativas legales establecidas por los Ministerios de Salud y Protección Social, así como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, en lo que respecta a la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Dado que la Administración Municipal no cuenta con un servicio especializado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos peligrosos generados en la implementación de diferentes programas, es necesario contratar a una persona jurídica o natural autorizada por la autoridad competente para prestar estos servicios, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el propósito de esta contratación y cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias en el manejo de residuos especiales.

Que en concordancia a lo anterior el Municipio de Sopó elaboró el Plan de Desarrollo Municipal SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024 - 2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 008 DE 2024 CAPÍTULO III "SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA

	LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL". En dicho capítulo se menciona la siguiente meta de producto: "Implementar dos (2) estrategias en salud ambiental que incluyan la prevención de enfermedades generadas por sustancias químicas EGI (Estrategia de Gestión Integrada), por animales, línea de zoonosis y vectores, contaminación en el aire y el agua, entre otros factores, promoviendo la vigilancia en la calidad del agua, para lograr el bienestar de la comunidad asociadas al eje estratégico "Determinantes sociales de la salud" del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031". Así las cosas, se hace pertinente y conveniente realizar la contratación, tendiente a realizar un gestión externa y disposición final adecuada de los residuos especiales y/o peligrosos a la persona natural o jurídica que acredite lo requerido por las Secretarías Municipales de Salud y Ambiente. Adicionalmente, se evidencia una necesidad real y permanente de contar con un servicio especializado para la gestión externa de residuos especiales y/o peligrosos, toda vez que, en desarrollo de las actividades misionales de las Secretarías de Salud y Ambiente, se generan de manera continua residuos biosanitarios, cortopunzantes, residuos anatomopatológicos de origen animal, medicamentos vencidos, reactivos utilizados en actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, así como productos decomisados durante los operativos de control sanitario y ambiental. La generación de estos residuos se presenta de forma recurrente durante toda la vigencia fiscal, en el marco de las actividades de vigilancia de establecimientos, control de zoonosis, jornadas de vacunación y esterilización animal, monitoreo de calidad del agua, atención de eventos de interés en salud pública y demás acciones institucionales desarrolladas por la Administración Municipal. La acumulación o inadecuada disposición de estos residuos representa riesgos sanitarios y ambientales significativos, tales como la proliferación de vectores, la generación de focos de contaminación, la transmisión de enfermedades, la afectación de los recursos suelo y agua, así como posibles impactos negativos sobre la salud pública y el ambiente. En consecuencia, su manejo requiere procedimientos técnicos especializados para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental vigente. Así mismo, la Administración Municipal no cuenta con infraestructura, tecnología, permisos, licencias ambientales, vehículos especializados, sistemas de tratamiento ni personal técnico autorizado para realizar directamente las actividades de gestión externa de residuos peligrosos y especiales, razón por la cual resulta indispensable contratar un gestor autorizado por las autoridades competentes, que garantice la trazabilidad, manejo seguro y disposición final adecuada de los residuos generados, minimizando los riesgos asociados y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio.
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y BIOLÓGICOS (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**Item** / **Descripción** 1 / Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg 2 / Flete
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	76122203-INCINERACION PARA RESIDUOS PELIGROSOS 76122003-RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS PELIGROSOS 76121901-ELIMINACION DE RESIDUOS MEDICOS 93131700-PROGRAMAS DE SALUD 76122000-SERVICIOS DE BASURERO
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	81 DÍAS calendario
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, CUMPLIENDO ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS. EJECUTAR Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS OFRECIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA EN SU PROPUESTA.

OBRAR CON LEALTAD EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, RESPECTIVAMENTE.
AVISAR OPORTUNAMENTE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ DE LAS SITUACIONES PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.
ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y RESPONDER POR ELLOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5º. DE LA LEY 80 DE 1993.
CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA.
PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO EN ORIGINAL Y COPIA, PARA PODER EFECTUAR EL RESPECTIVO PAGO.
CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, LO CUAL CONLLEVA QUE NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN, NI VÍNCULO LABORAL ALGUNO DEL PROFESIONAL CON EL MUNICIPIO.
MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE SOPÓ DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA LEY.
RENDIR MENSUALMENTE COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO UN INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO SOBRE EL ESTADO DE LOS PROCESOS ASIGNADOS PARA LO CUAL DEBERÁ EMPLEAR LOS FORMATOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
EN APLICACIÓN A LAS POLÍTICAS DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ DISPONER DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA MANTENER UN CANAL DE COMUNICACIÓN CON EL MUNICIPIO, RECIBIR Y ENVIAR INFORMACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
MANTENERSE AFILIADO Y CUMPLIR CON LOS PAGOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (CUANDO APLIQUE).
REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP 2, DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.
Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.
ESPECÍFICAS:
Prestar el servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos, sólidos, líquidos peligrosos o de riesgo biológico, generados por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Sopó, los cuales deberán ser recogidos en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, en los lugares que esta disponga.
Acordar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección de los residuos generados
Disponer del personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de la recolección y posterior entrega.
Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso extraordinario en el cual se presente alguna contingencia que amerite una recolección inmediata. Para ello, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la entidad contratante.
Generar un documento manifiesto en el momento de la recolección, donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo.
Generar el certificado de tratamiento y disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos a nombre de la Administración Municipal de Sopó, Cundinamarca.
Contar con la licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para realizar las actividades de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales.
Contar con los procedimientos y métodos debidamente establecidos para la disposición final acorde con las normas ambientales estatales vigentes.
Contar con un equipo adecuado para el transporte de residuos con rutas organizadas y procesos de recolección definidos.
Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Además de contar con el personal preparado para su implementación.

	Responder solidariamente una vez recibidos los residuos hospitalarios y similares peligrosos, a los que no se haya efectuado o comprobado el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los mismos, por eventos fortuitos. Dar cumplimiento a la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). PRESENTAR LA FACTURA DE VENTA DETALLANDO LAS CANTIDADES DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS IDENTIFICANDO EL TIPO DE RESIDUO Y ESPECIFICANDO LA CANTIDAD EN KILOGRAMOS (KG). Asumir la responsabilidad integral respecto de los residuos hospitalarios y similares peligrosos una vez los reciba del generador y haya efectuado o verificado su tratamiento y/o disposición final, de conformidad con la normativa aplicable. Dicha responsabilidad comprenderá, cuando corresponda, las actividades de monitoreo, diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas, siempre que la contaminación, daño o afectación ambiental sea consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
9.6. Obligaciones de la Alcaldía:	**GENERALES:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. b) Verificar que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista. c) El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio. d) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. e) La demás relacionadas con el objeto del contrato.
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.
12. Criterios para la selección de la propuesta:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de empate a menor precio la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en la normativa vigente.
13. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario: JULIE ANDREA LARA MENDIVELSO No. Cédula de ciudadanía 1.075.873.566

	Dependencia:	SECRETARÍA DE AMBIENTE	
Capítulo III: Descripción financiera			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.02.02.008-3201-201-1.2.3.2.07 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3203-187-1.2.1.0.00 2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-051-1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1.400.000,00 $600.000,00 $2.500.000,00
15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
15.1 Presupuesto oficial	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE		
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para el cálculo del presupuesto oficial se recibieron propuestas de empresas así: COTIZACIÓN 1 – DESCONT Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg $4.000 Flete = $62.000 COTIZACIÓN 2 - CUIDAD LIMPIA Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg $5.000 Flete = $240.000 ITEM DESCRIPCIÓN CANT DESCONT &CIUDAD LIMPIA VALOR PROMEDIO 1. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y biológicos - valor kg Kg $ 4.000 $ 5.000 $ 4.500 6 . Valor flete - transporte mensual $62.000 $240000 $ 151.000 El presupuesto con que cuenta la entidad es por el valor de ($ 4.500.000,00) M/CTE, es importante anotar que, para este tipo de actividad asociada a la recolección de residuos, no se causa IVA		
16. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó pagará al contratista el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente ejecutados, previa presentación de la factura debidamente soportada, discriminando la cantidad en kilogramos (kg) y el tipo de residuos gestionados, acompañada del respectivo certificado de disposición final de los residuos, así como de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: • Cuenta de cobro o Factura Cuenta de cobro y/o Factura (En cumplimiento del Estatuto Tributario Nacional, el contratista se compromete a garantizar lo previsto en el artículo 617 y 618 del mismo, así como en la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normatividad concordante. En caso de que el contratista aporte un Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, se compromete a presentar dicho documento conforme a los requisitos de la Resolución 000167 de 2021 de la DIAN y demás normatividad aplicable.) • Informe por parte del contratista • Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. • Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.		
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas			
17.1. Justificación Factores de Selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio,		

	siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.
17.2. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaría correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a. asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: El proponente deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentran actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
17.2.1. Capacidad jurídica	La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – SI REQUIERE - (PERSONA JURÍDICA) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –VIGENTE: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De

comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.
De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la propuesta será NO HABILITADA.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.
El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.
El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad

	e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo). De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)
17.2.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
17.2.3. Capacidad Técnica(Si aplica)	De acuerdo al numeral 1 ° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/ NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos. 2. Ficha Técnica. El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar, en el deberá describir, el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, medidas, peso, descripción grafica características, adicionalmente de enunciar la marca del bien la cual deberá ser reconocida en el mercado. 3. El proponente deberá contar con la certificación de la norma internacional ISO 14001:2015 vigentes. 4. El proponente deberá contar con licencia ambiental vigente para la actividad a realizar dando cumplimento con la Ley y sus reglamentos (Decreto 1076 de 2015) expedida por la autoridad ambiental competente. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
17.2.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (02) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial por cada uno de los contratos presentados, expresado en SMMLV.

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (02) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 1.705.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

• Nombre de la entidad contratante
• Número de contrato y fecha de suscripción

- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.

• En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se

aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

• La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracion	Categoria	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Despues Tratamnto Probabil	Impacto	Valoracion	Categoria	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
																					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	Especif	Externo	Planeacion	Economico	Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periodicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de Planeación y 2. Ejecución Del Contrato (una Vez Advertidos Los Indicios de Desabastecimiento)
2	Especif	Externo	Ejecucion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorias, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periodicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución Del Contrato
3	Especif	Externo	Ejecucion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorias, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periodicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución Del Contrato
4	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regimenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar una vez acaecia una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Fase de planeación y ejecución contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el contratista, a través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el Plazo de Ejecución Del Contrato, Tan Pronto Sea Advertido en Cambio Regulatorio, de Inmediato Habrá Que Hacer Seguimientos Semanales
5	Especif	Externo	Planeacion	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Extremo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Fase de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se Presente la Situación
6	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Que el personal, insumos, y/o vehiculos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificar que la red logistica de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones,	Plazo de Ejecución - Tan Pronto se Detecte la Probable Incongruencia, Tratamientos Quincenales.
7	General	Externo	Planeacion	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías,	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización Iliquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	1	5	6	Alto	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros que garantice que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios y documentos previos	Durante Todo el Proceso de Selección, e Incluso en la Propia Ejecución Del Contrato

					refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras.																	
8	General	Externo	Ejecucion	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del ideam, históricos por periodos del año, etc.	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución Del Contrato
9	General	Externo	Ejecucion	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento. Verificar que se cumplan las normas sanitarias que puedan tener un impacto ambiental.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	Durante la Ejecución Del Contrato
10	Especif	Externo	Ejecucion	Tecnologico	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución Del Contrato
11	General	Externo	Ejecucion	Social o Politico	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la Periodicidad Descrita en el Contrato
12	General	Externo	Planeacion	Regulatorio	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de Planeación y 2. Ejecución Del Contrato (una Vez Advertida la Regulación Que Incide en la Ecuación Del Contrato)

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	De conformidad con la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera que, por la naturaleza y alcance del contrato, resulta necesario exigir garantías que amparen los riesgos derivados de las obligaciones surgidas con ocasión de su celebración y ejecución. El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos de contratación directa, la exigencia de garantías y su justificación deberán encontrarse debidamente sustentadas en los estudios y documentos previos, conforme a lo dispuesto en la Sección 3 del citado decreto. En atención al valor del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista y las actividades objeto de contratación, la Entidad considera procedente exigir los amparos correspondientes, incluyendo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que la ejecución del contrato comprende actividades de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, las cuales pueden generar riesgos ambientales, sanitarios y eventuales daños a terceros, sus bienes o al entorno, haciendo necesaria la cobertura de los perjuicios que puedan ocasionarse durante la ejecución contractual. AMPARO SUFICIENCIA VIGENCIA Cumplimiento del contrato Por un monto equivalente al 10.0% Con una vigencia igual a del valor total del contrato, plazo del contrato y cuatro (4) meses más Calidad del servicio por un monto equivalente al 10.0% Con una vigencia igual a

	del valor total del contrato plazo del mismo y cuatro (4) meses más. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más..

20. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante **SECRETARÍA DE AMBIENTE**	**Secretaría Ejecutora** **SECRETARÍA DE AMBIENTE**